



REG. CAACH N° 201, 22.04.2013  
Aranceles - Aladi 32-4

Son 2 páginas

Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional  
Departamento Técnico  
Subdepartamento de Origen

OF. CIRCULAR N° 00000098

**MAT.:** Protocolo Bilateral al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile, suscrito entre Chile y Nicaragua.

**REF.:** Decreto Supremo N° 109 del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 25.09.2012, publicado en el Diario Oficial de 19.03.2013.

**ADJ.:** Decreto de la Referencia.

Valparaíso, 19 ABR 2013

**De:** Director Nacional de Aduanas

**A:** Señores(as)  
Subdirector Jurídico, Subdirectora Técnica, Subdirector de Fiscalización;  
Directores(as) Regionales y Administradores(as) de Aduanas.

1. Mediante Decreto Supremo N° 14, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 18 de Enero de 2002, publicado en el Diario Oficial de 14 de Febrero de 2002, se promulgó el Tratado de Libre Comercio Chile – Centroamérica.
2. Por Decreto Supremo N° 109 del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 25.09.2012, publicado en el Diario Oficial del 19.03.2013, se promulgó el Protocolo Bilateral al Tratado de Libre Comercio celebrado Chile - Centroamérica, suscrito con Nicaragua.
3. La vigencia internacional del mencionado Protocolo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 21.03 del Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica, corresponde al 19.10.2012, de tal modo que aquellas mercancías que dispongan de un certificado de origen válidamente emitido y que hayan sido importadas desde esa fecha, podrán solicitar la devolución de derechos de acuerdo a lo indicado en el numeral 3 del artículo 5.03 del Tratado de Libre Comercio Chile – Centroamérica.
4. Finalmente, se adjunta el referido Decreto Supremo.

Saluda atentamente a usted,



Camara Aduanera de Chile  
ANAGENA

Condell N° 1530,  
Valparaíso / Chile  
Teléfono (32) 2200505  
Fax (32) 2212819

  
**Rodolfo Álvarez Rapaport**  
Director Nacional de Aduanas

**PROMULGA EL PROTOCOLO BILATERAL AL  
TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE  
CENTROAMÉRICA Y CHILE, SUSCRITO EN-  
TRE LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA DE  
CHILE Y DE NICARAGUA Y SUS ANEXOS**

Núm. 109.- Santiago, 25 de septiembre de 2012.-  
Vistos: Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso  
primero, de la Constitución Política de la República y  
la ley 18.158.

Considerando:

Que con fecha 18 de octubre de 1999 se suscribió,  
en Ciudad de Guatemala, el Tratado de Libre Comer-  
cio entre Chile y Centroamérica, adoptado entre los  
Gobiernos de las Repúblicas de Chile, Costa Rica, El  
Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, el cual  
fue aprobado por el Congreso Nacional según consta  
en el oficio N° 3.450, de 1 de agosto de 2001, de la  
Honorable Cámara de Diputados, publicado en el  
Diario Oficial de 14 de febrero de 2002.

Que con fecha 22 de febrero de 2011 se suscribió,  
en la ciudad de Managua, entre los Gobiernos de las  
Repúblicas de Chile y de Nicaragua el Protocolo  
Bilateral y sus Anexos al mencionado Tratado de Libre  
Comercio entre Chile y Centroamérica.

Que dicho Acuerdo fue aprobado por el H. Con-  
greso Nacional, según consta en el oficio N° 10.192, de  
23 de mayo de 2012, de la Honorable Cámara de  
Diputados.

Que el Canje de los Instrumentos de Ratificación  
del Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centro-  
américa y el Protocolo Bilateral con la República de  
Nicaragua a dicho Tratado de Libre Comercio, se  
efectuó el 20 de septiembre de 2012, en la ciudad de  
Managua.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo  
21.03 numeral 1 del Tratado de Libre Comercio entre  
Chile y Centroamérica, éste y el Protocolo Bilateral  
con la República de Nicaragua, entrará en vigor inter-  
nacional el 19 de octubre de 2012.

Decreto:

**Artículo único:** Promúlgase el Protocolo Bilate-  
ral y sus Anexos al Tratado de Libre Comercio entre  
Chile y Centroamérica, suscrito entre los Gobiernos de  
la República de Chile y de Nicaragua, en la ciudad de  
Managua, el 22 de febrero de 2011; cúmplase y publí-  
quese en la forma establecida en la ley N° 18.158.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.-  
SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de  
la República.- Fernando Schmidt Ariztia, Embajador,  
Ministro de Relaciones Exteriores (S).

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.-  
Ignacio Larrain Arroyo, Embajador, Director General  
Administrativo.